

Microcréditos Bizkaia aurrera!

Objeto (base 1)	Apoyar a las personas autónomas que apuestan por el mantenimiento, consolidación y sostenibilidad de sus negocios y acompañarles en su proceso, tras la crisis sanitaria ocasionada el COVID-19, de recuperación de la actividad económica y de consolidarse en el mercado y de mantenimiento de puestos de trabajo.
Personas y entidades beneficiarias (base 3)	<p>Las personas autónomas, comunidades de bienes y sociedades civiles, que a fecha de presentación de la solicitud cumplan entre otros, los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Estar dado de alta en RETA o mutualidad equivalente a fecha de 13/03/2020. ✓ Estar dada de alta en IAE a fecha de 13/03/2020. <p style="text-align: right;">} <i>Deben reestablecerse con anterioridad al 31/12/2020.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En caso de personas autónomas: Los rendimientos netos generados en 2019 deben ser inferiores a 20.000€. ✓ En caso de una comunidad de bienes o sociedades civiles: Los rendimientos netos generados en 2019 deben ser inferiores a 20.000€ por cada persona integrante de las mismas. ✓ Que los gastos de personal dado de alta en el RGSS en 2019 sean superiores a 15.000€. ✓ Tener contratado un máximo de 5 empleos jornada completa equivalente a fecha de 13/03/2020. ✓ Tener su domicilio social, fiscal y un centro de producción en Bizkaia. ✓ Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, S. Social y por reintegro de subvenciones.
Gastos financieros (base 4 y 10)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Gastos del personal dados de alta en RGSS (retribución bruta + cuota a la S. Social a cargo de la solicitante). ✓ Arrendamiento del local de negocio. ✓ Gastos indirectos (que incluye medidas de seguridad).
Incompatibilidad (base 12)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Estos microcréditos son incompatibles con los préstamos avalados por Elkargi o por el ICO que coincidan en plazos con los gastos financiados por este decreto con el objetivo de hacer frente a la crisis del COVID-19.
Características de los microcréditos (base 5 y 6)	<ul style="list-style-type: none"> - Las ayudas tienen carácter de microcrédito. - El importe del microcrédito es del 100% de los gastos financieros, hasta un máximo de 7.500 euros por persona o entidad beneficiaria. - El principal del microcrédito adeudado no devengará intereses, el tipo aplicable durante toda la vida del préstamo será del 0,00 % nominal anual (TAE 0,00 %). - En microcrédito se concede por un plazo total de 5 años. - Se determina un plazo de carencia de 1 año en la amortización del microcrédito. - La primera devolución se hará efectiva el 30/09/2021. - El resto de las devoluciones se realizarán trimestralmente, a la finalización de cada trimestre natural. - La amortización del microcrédito se efectuará mediante 16 cuotas de amortización trimestrales y consecutivas, cada una de ellas del 6,25% del importe concedido. - Se podrá realizar una amortización anticipada de todas las cuotas pendientes del microcrédito en un único pago.
Documentación (base 8 y 17)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Solicitud telemática (antes de acceder al formulario de solicitud, el sistema solicita los datos necesarios para la inscripción en el REPPE). ✓ Ficha de la parte acreedora según modelo oficial disponible en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia, en el caso de que no consten los datos de domiciliación bancaria en la Diputación Foral de Bizkaia, o si se desea modificarlos. ✓ Documentación justificativa de estar dado de alta en una mutualidad equivalente a la del régimen especial de trabajadores autónomos a fecha de 13 de marzo de 2020, en su caso. Por ejemplo, certificación de la mutua, justificante de pago de la mensualidad de marzo de 2020...
Plazo ejecución (base 5)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Los gastos deberán realizarse en el año 2020.
Normativa y régimen de concesión (base 18)	Decreto foral 55/2020, de 9 de junio. (BOB nº 110, de 11 de junio de 2020). Los microcréditos se conceden en régimen de libre concurrencia: los fondos se distribuyen según se reciban las peticiones, atendiendo al orden prioritario de registro de entrada de la solicitud, siempre que reúnan todos los requisitos establecidos en la convocatoria y hasta que las dotaciones presupuestarias lo permitan.
Plazo de presentación de solicitudes (base 7 y 17)	<p>Desde las 8:30h del 15/06/2020 hasta las 13.30h del 30/09/2020.</p> <p>A través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica (www.bizkaia.eus/sustapena-oficinavirtual). Para ello deberá disponer de firma electrónica (Izenpe, DNI electrónico, FEA...) o acceder a través de certificado electrónico B@k o B@kQ.</p>